

CARATULA: "L.C.M.C.L.H.R. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-02627-F-2025 -

cd

GENERAL ROCA, 21 de abril de 2026.

Conforme lo peticionado y encontrándose vencidas las medidas dispuestas el 8/9/25, a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **por el plazo de tres meses** al Sr. H.R.L. prohibición de acercamiento a un radio de 100 mts. de la Sra. C.M.L. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle I.2.d.e.c.-, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Hágase saber que las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado H.R.L. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Hágase saber que las notificaciones son a cargo del peticionante.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza

